



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 494
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00232 00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Adjudicación de Apoyos Transitorios, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

En su oportunidad legal la parte interesada aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas, no obstante ello, al hacer una revisión del escrito y sus anexos, se tiene que el abogado no corrigió en debida forma el libelo introductorio, porque no adjuntó un certificado médico especializado vigente que acredite que la demandada se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio y que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron en forma precisa las irregularidades, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Adjudicación de Apoyos Transitorios promovido por la señora Darleiby Mosquera Gil.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente, una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __88_ fijados hoy __22_ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee74b596af1c865f6c69d5a0ec14839142f723c2924ceda2007ccd7e86daf0b

Documento generado en 21/09/2020 12:41:36 p.m.